

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1093

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede obra memorial a través del cual la parte ejecutada allega escrito de nulidad del auto interlocutorio No. 2268 del 26 de noviembre de 2021; por lo cual el Juzgado procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 110 y 134 del C.G.P., normativa a la que es procedente acudir por disposición del artículo 145 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de nulidad presentado por la parte ejecutada, por el término de tres días a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, (09) nueve de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 038 en lugar visible de la secretaria del Juzgado.

Para correr traslado a la parte ejecutada por un término de tres (03) días del escrito de nulidad presentado.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Diez (10) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021) siendo las ocho (8 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el término de tres (03) días, del escrito de nulidad interpuesto.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS